



PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL SENADO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

ÍNDICE	1
I. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO	4
<i>CLÁUSULA 1ª. Objeto.....</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 3ª. Senado.....</i>	<i>4</i>
<i>CLÁUSULA 4ª. Área de Tesorería.</i>	<i>4</i>
II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
<i>CLÁUSULA 5ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.</i>	<i>4</i>
III. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO	5
<i>CLÁUSULA 6ª. Presupuesto.</i>	<i>5</i>
<i>CLÁUSULA 7ª. Valor estimado.</i>	<i>5</i>
IV. DURACIÓN.....	6
<i>CLÁUSULA 8ª. Duración.....</i>	<i>6</i>
V. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL	6
<i>CLÁUSULA 9ª. Información.....</i>	<i>6</i>
<i>CLÁUSULA 10ª. Seguimiento y control.</i>	<i>6</i>
VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA	6
<i>CLÁUSULA 11ª. Capacidad y solvencia.....</i>	<i>6</i>
VII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	7



CLÁUSULA 12ª. Características de las proposiciones.7

CLÁUSULA 13ª. Contenido de las proposiciones.....7

CLÁUSULA 14ª. Presentación de las proposiciones. 10

VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES..... 11

CLÁUSULA 15ª. Mesa de Contratación. 11

CLÁUSULA 16ª. Apertura de los sobres. 11

CLÁUSULA 17ª. Criterios de valoración..... 12

CLÁUSULA 18ª. Propuesta de la Mesa de Contratación..... 13

IX. ADJUDICACIÓN..... 13

CLÁUSULA 19ª. Clasificación de las proposiciones. 13

CLÁUSULA 20ª. Presentación de documentos y verificación de requisitos previos..... 14

CLÁUSULA 21ª. Garantía. 16

CLÁUSULA 22ª. Adjudicación. 16

X. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO 16

CLÁUSULA 23ª. Renuncia y desistimiento..... 16

XI. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO 17

CLÁUSULA 24ª. Formalización del contrato..... 17

CLÁUSULA 25ª. Naturaleza y contenido del contrato. 17

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 17

CLÁUSULA 26ª. Condiciones de ejecución..... 17

CLÁUSULA 27ª. Medidas de seguridad. 18

CLÁUSULA 28ª. Relaciones laborales. 18

CLÁUSULA 29ª. Cumplimiento de la normativa laboral..... 19



SENADO

<i>CLÁUSULA 30ª. Protección de datos y cláusula de confidencialidad.</i>	<i>19</i>
<i>CLÁUSULA 31ª. Facturación y pago del precio.....</i>	<i>19</i>
<i>CLÁUSULA 32ª. Resolución del contrato.</i>	<i>20</i>
<i>CLÁUSULA 33ª. Prerrogativas, jurisdicción y fuero.....</i>	<i>20</i>
ANEXO I: Declaración responsable de cumplir las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.....	21
ANEXO II: Declaración relativa a la persona o personas que, en su caso, tendrán capacidad para presentar y retirar la garantía.....	22
ANEXO III: Proposición económica.	23
ANEXO IV: Justificante de entrega de la proposición.....	25
ANEXO V: Declaración sobre los trabajos efectuados en los cinco últimos años....	26
ANEXO VI: Declaración relativa a los medios técnicos, materiales y/o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato.	28



SENADO

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO

CLÁUSULA 1ª. Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios de seguimiento de la información de interés para el Senado en los medios de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

2. La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la siguiente:

- 92400000-5. Servicios de agencias de noticias.

CLÁUSULA 2ª. Régimen jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución, el presente procedimiento se regirá por las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, aprobadas por Acuerdo de la Mesa del Senado de 2 de diciembre de 2014, por este pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas. Supletoriamente se aplicarán el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de las peculiaridades derivadas del carácter de órgano constitucional del Senado.

CLÁUSULA 3ª. Senado.

Cuando corresponda la aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Senado.

CLÁUSULA 4ª. Área de Tesorería.

Las referencias que en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se efectúan a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantía, se entenderán hechas al Área de Tesorería, integrada en el Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Senado.

II. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 5ª. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 157 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación ordinaria.



SENADO

III. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

CLÁUSULA 6ª. Presupuesto.

1. El presupuesto máximo de licitación para el periodo de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones incluidas en el pliego de prescripciones técnicas es de 57.000 euros (IVA no incluido), que opera como límite máximo para cada uno de los periodos señalados a continuación.

Este presupuesto máximo se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

- Año 2019: 19.000 euros (IVA no incluido).
- Año 2020: 19.000 euros (IVA no incluido).
- Año 2021: 19.000 euros (IVA no incluido).

Para el supuesto de prórroga el gasto estimado es de:

- Año 2022: 19.000 euros (IVA no incluido).
- Año 2023: 19.000 euros (IVA no incluido).
- Año 2024: 19.000 euros (IVA no incluido).

2. A este presupuesto se sumará como partida independiente el IVA.

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias, visados, cánones y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

4. En todo caso, se entenderá que la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los ejercicios económicos correspondientes.

CLÁUSULA 7ª. Valor estimado.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a 114.000 euros (IVA no incluido).



SENADO

IV. DURACIÓN

CLÁUSULA 8ª. Duración.

1. El contrato tendrá una duración de tres años a partir del 1 de enero de 2019, quedando fijada su fecha de finalización el 31 de diciembre de 2021. No obstante, el contrato podrá prorrogarse anualmente por acuerdo de ambas partes que, en todo caso, deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de seis años, hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. No procederá la revisión de precios ni durante el periodo de duración inicial del contrato ni durante sus eventuales prórrogas.

V. INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

CLÁUSULA 9ª. Información.

1. Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde el perfil del contratante de la página web del Senado (www.senado.es) donde se publica información relativa a contratos del Senado.

2. Asimismo, podrán retirarse en la Secretaría de la Dirección de Relaciones Institucionales del Senado (Calle Bailén, número 3, Madrid), en días hábiles, de 09:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes.

3. Las empresas interesadas que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el Departamento de Medios de Comunicación del Senado, bien mediante llamada telefónica (915381092), bien mediante correo electrónico remitido a la siguiente dirección: prensa@senado.es.

CLÁUSULA 10ª. Seguimiento y control.

El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por la Dirección de Relaciones Institucionales del Senado. Dicho órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VI. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

CLÁUSULA 11ª. Capacidad y solvencia.

1. Los licitadores deberán acreditar los siguientes extremos:

- Que poseen plena capacidad de obrar.



SENADO

- Que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos anteriores se realizará en el momento y forma previstos en la cláusula 13ª y 20ª del presente pliego.

VII. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 12ª. Características de las proposiciones.

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las empresas que hayan presentado una proposición tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

4. No se admitirán proposiciones cuyas características formales no se ajusten a las que se establecen en el presente pliego. Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que incluyan en el sobre A (Documentación administrativa) documentos que, conforme a lo establecido en este pliego, deban figurar en el sobre B (Documentación relativa a criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor) o C (Documentación relativa al criterio de valoración evaluable mediante fórmula). Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre B documentación que, de acuerdo con lo previsto en este pliego, corresponda incluir en el sobre C.

CLÁUSULA 13ª. Contenido de las proposiciones.

1. La proposición para tomar parte en el procedimiento constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se



SENADO

indicará la razón social y denominación del licitador, el título del procedimiento abierto y el título de cada sobre.

2. En cada uno de los sobres se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre A

Título: "Documentación administrativa".

En este sobre deberá incluirse la siguiente documentación:

- Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones, incluyendo dirección completa, número de teléfono, correo electrónico y persona de contacto. Todas las notificaciones relacionadas con el procedimiento se remitirán a la dirección de correo electrónico especificada por el licitador en este documento.

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración en el artículo 146.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Anexo I del presente pliego).

- Declaración relativa a la persona o personas que, en caso de resultar la empresa adjudicataria del contrato, tendrán capacidad para presentar y retirar la garantía (Anexo II del presente pliego).

- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos que en el presente procedimiento se exigen es la del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Sobre B

Título: "Documentación relativa a criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor".



SENADO

Los licitadores incluirán en este sobre la siguiente documentación:

- Seguimiento de noticias en prensa escrita y digital, en radio y televisión, especificando las características del sistema de recepción de las noticias.
- Elaboración de boletines diarios de prensa escrita y digital.
- Elaboración de un boletín diario del sector de medios de comunicación.
- Descripción de las herramientas o plataformas que permitan el seguimiento y análisis de los contenidos destacados que se difundan en las redes sociales sobre el Senado y que permitan, además, la gestión del Twitter del Senado por los usuarios autorizados del Departamento de Medios de Comunicación de la Cámara.
- Archivo documental.

Las empresas deberán cumplimentar en sus propuestas la documentación que se refiere a cada uno de los criterios mencionados de forma independiente.

Todas las prestaciones que las empresas licitadoras incorporen en sus proposiciones se entenderán incluidas dentro del precio ofertado por las mismas.

El licitador asumirá el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y/o humanos suficientes para llevarla a cabo adecuadamente. La adscripción de dichos medios se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 letra f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta documentación deberá presentarse en papel y en soporte informático. El licitador deberá hacer constar, de forma clara, aquella información que considere confidencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 30ª del presente pliego. En el caso de observarse discrepancias entre la documentación en papel y la electrónica, prevalecerá la contenida en papel.

Esta documentación tendrá carácter contractual.

Sobre C

Título: "Documentación relativa al criterio de valoración evaluable mediante fórmula".

En este sobre los licitadores deberán incluir la proposición económica.

La proposición, que estará firmada por el licitador o su representante, se formulará en euros y en número, y deberá indicar como partida independiente el importe del IVA que



SENADO

deba ser repercutido, todo ello según el modelo que figura como Anexo III del presente pliego.

Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo, estatal, autonómico o local, excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será inadmitida mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

CLÁUSULA 14^a. Presentación de las proposiciones.

1. Las empresas interesadas en el procedimiento presentarán sus proposiciones, que constarán de la documentación exigida en la cláusula 13^a, en la Secretaría de la Dirección de Relaciones Institucionales del Senado, en días hábiles, de 09:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes. En este caso deberá aportarse, junto con los sobres debidamente cerrados y firmados, el justificante de entrega de la proposición que figura como Anexo IV del presente pliego. Se entregará una copia sellada y registrada de este documento a la persona que realice la entrega de los sobres.

2. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Secretaría de la Dirección de Relaciones Institucionales del Senado la remisión de la oferta mediante correo electrónico a la dirección institucionales@senado.es, fax al número 915381717, o telegrama en el mismo día. En este caso, no será necesario remitir junto con los sobres el justificante de entrega de la proposición contemplado en el apartado anterior. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3. El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el día 23 de marzo de 2018, a las 14:30 horas.



SENADO

VIII. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 15ª. Mesa de Contratación.

1. A efectos del procedimiento y para la valoración de las ofertas, así como para la elevación de la correspondiente propuesta a la Mesa del Senado, se constituye una Mesa de Contratación integrada por:

- Presidente: un miembro de la Mesa del Senado.
- Vicepresidente: un miembro de la Mesa del Senado.
- Vocales:
 - Letrada Mayor Adjunta para Asuntos Administrativos del Senado.
 - Interventor del Senado.
 - Directora de Relaciones Institucionales del Senado.
 - Jefa del Departamento de Medios de Comunicación de la Dirección de Relaciones Institucionales del Senado.

2. Corresponderá a la Jefa del Departamento de Medios de Comunicación de la Dirección de Relaciones Institucionales del Senado levantar acta de las actuaciones y valoraciones de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA 16ª. Apertura de los sobres.

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Secretaria de la Mesa de Contratación procederá a abrir y examinar los sobres A para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

3. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres B de los licitadores admitidos.

4. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente párrafo de esta cláusula, procederá al examen y puntuación del contenido de los sobres B, cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada



SENADO

una de las propuestas de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 17ª, dejando constancia documental de todo ello. Asimismo, podrá solicitar, antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del contrato.

5. Los sobres C serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación obtenida por el contenido del sobre B de cada licitador.

6. La Mesa de Contratación procederá a la valoración del contenido de los sobres C y sumará su resultado al obtenido del examen del contenido de los sobres B.

7. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres B y C se anunciarán con antelación suficiente en el perfil del contratante de la página web del Senado.

CLÁUSULA 17ª. Criterios de valoración.

1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor y el criterio de valoración evaluable mediante fórmula. La ponderación de los referidos criterios será la siguiente:

- Criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor: hasta 50 puntos, con el siguiente desglose:
 - Inmediatez en la identificación y recepción de noticias de interés para el Senado (capacidad de detectar, tratar y enviar la información de manera inmediata y sistema de alertas), así como el número de documentalistas encargados de ello: hasta 12 puntos.
 - Amplitud de cobertura (número de medios y de programas monitorizados): hasta 12 puntos.
 - Herramientas o plataformas que permitan el seguimiento y análisis de los contenidos destacados que se difundan en las redes sociales sobre el Senado y que permitan, además, la gestión del Twitter del Senado por los usuarios autorizados del Departamento de Medios de Comunicación de la Cámara: hasta 10 puntos.
 - Rapidez y claridad en la elaboración de los diversos boletines exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, así como el número de documentalistas encargados de ello: hasta 10 puntos.
 - Sistema de mantenimiento y capacidad de respuesta en caso de emergencia, situaciones de crisis, contingencias, incidencias, fallos y averías: hasta 3 puntos.



SENADO

- Número adicional de usuarios que pudieran tener acceso simultáneamente al sistema, cumpliendo con el mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas: hasta 3 puntos.

- Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas: hasta 50 puntos.

2. La puntuación de cada licitador en relación con los criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por la oferta que se valora en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

3. La puntuación de cada licitador en relación con el criterio de valoración evaluable mediante fórmula se obtendrá de multiplicar la oferta económicamente más baja por 50, dividido por el importe de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. La Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados, así como solicitarles que presenten alguna información o documentación complementaria.

CLÁUSULA 18ª. Propuesta de la Mesa de Contratación.

1. De conformidad con los criterios establecidos en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de clasificación por orden decreciente a la Mesa del Senado.

2. La Mesa de Contratación podrá solicitar en cualquier momento de sus actuaciones los informes técnicos que considere necesarios y tengan relación con el objeto del contrato.

IX. ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 19ª. Clasificación de las proposiciones.

1. Sobre la propuesta de la Mesa de Contratación, la Mesa del Senado o, por delegación, su Presidente, procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa la documentación a que se refiere la cláusula siguiente.



SENADO

2. La Mesa del Senado podrá solicitar, antes de aprobar la clasificación, los informes técnicos y jurídicos que considere necesarios siempre que tengan relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 20ª. Presentación de documentos y verificación de requisitos previos.

1. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador, así como de que sus fines, objeto o actividades se corresponden con las prestaciones del contrato. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada. Las sociedades, mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. El que acuda a la licitación en representación de otros deberá acompañar poder notarial bastante al efecto (inscrito en el Registro Mercantil cuando se trate de sociedades) y acreditar su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad. Los documentos citados serán originales o copias de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores acreditarán su solvencia por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.

El volumen anual de negocios de cualquiera de los tres últimos años concluidos, deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato (28.500 euros, IVA no incluido).

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar sus cuentas anuales relativas a cualquiera de los tres últimos años concluidos, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro. En caso contrario, deberá presentar las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán



SENADO

su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al del objeto del contrato.

La facturación anual acumulada por la realización de estos trabajos en cualquiera de los cinco últimos años concluidos deberá ser, al menos, igual al 70% del valor anual medio del contrato (13.300 euros, IVA no incluido).

Para acreditar este requisito el licitador deberá presentar una declaración sobre los trabajos efectuados en el curso de los cinco últimos años concluidos que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos (Anexo V). Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Justificante de haber reembolsado en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Senado el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.
- Justificante de haber constituido la garantía en los términos previstos en la cláusula siguiente.
- Declaración del licitador relativa a los medios técnicos, materiales y/o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato (Anexo VI).
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

La Secretaría de la Dirección de Relaciones Institucionales del Senado no compulsará más de diez páginas de documentos.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el órgano responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado en el punto primero de la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,



SENADO

procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4. Finalizado el plazo de presentación de la documentación y, en su caso, de subsanación, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Mesa del Senado.

CLÁUSULA 21^a. Garantía.

1. El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir, a favor del Senado, una garantía por valor del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

2. La garantía se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Senado.

3. La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 95 a 102 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 22^a. Adjudicación.

1. La Mesa del Senado, o por delegación su Presidente, procederá a la adjudicación dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refieren las cláusulas anteriores.

2. La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar la documentación presentada transcurridos cuatro meses a contar desde la notificación de la adjudicación. El Senado procederá a la destrucción de la documentación antedicha transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación.

X. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

CLÁUSULA 23^a. Renuncia y desistimiento.

1. Corresponde a la Mesa del Senado la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento,



SENADO

basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación.

2. Los licitadores serán compensados de los gastos en que hubieran incurrido siempre que éstos estuvieran debidamente justificados.

XI. FORMALIZACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24ª. Formalización del contrato.

La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y se publicará en la forma establecida en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 25ª. Naturaleza y contenido del contrato.

El contrato tiene carácter administrativo y formarán parte del mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y las propuestas técnica y económica presentadas por el adjudicatario.

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 26ª. Condiciones de ejecución.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, siempre de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Senado al contratista.

3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Senado o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

4. En todo caso, el contratista se abstendrá de realizar cualquier tipo de gestión comercial o actuación ajena a los intereses del Senado.

5. El contratista se compromete a la disponibilidad inmediata de los recursos técnicos, materiales y/o humanos adscritos en su oferta para la ejecución del servicio objeto del



SENADO

presente procedimiento, de forma que el día 1 de enero de 2019 pueda comenzar a ejecutar plenamente el citado servicio.

6. Asimismo, el contratista se compromete a incorporar al seguimiento los nuevos medios de comunicación que, en su caso, pudieran aparecer durante el periodo de vigencia del contrato, sin incremento alguno de las cantidades económicas ofertadas.

7. La Secretaría General del Senado, mediante su Dirección de Relaciones Institucionales, determinará si las prestaciones realizadas por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación, tantas veces como considere oportuno, de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Senado podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

8. En el supuesto de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de forma continuada del servicio objeto del contrato, el Senado podrá resolver el mismo o imponer las penalidades previstas en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que no podrán superar el 10% del presupuesto del contrato.

CLÁUSULA 27^a. Medidas de seguridad.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

CLÁUSULA 28^a. Relaciones laborales.

El Senado será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. Singularmente, el contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre el Senado y el adjudicatario, ni entre el Senado y el personal de aquél.

La obtención de información y envío al Senado será, frente a terceros, de exclusiva responsabilidad del contratista. En todo caso, el Senado carecerá de cualquier responsabilidad en relación con los litigios que pudieran surgir entre el contratista y los medios de comunicación de los que obtiene y reproduce la información.

La obtención y el tratamiento de la información deberá respetar las normas que se refieren a los derechos de los medios de comunicación y la empresa adjudicataria tendrá la obligación específica de solicitar, en cada caso, las autorizaciones de uso necesarias que excluyan cualquier responsabilidad del Senado.



SENADO

CLÁUSULA 29ª. Cumplimiento de la normativa laboral.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

CLÁUSULA 30ª. Protección de datos y cláusula de confidencialidad.

1. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

2. En particular, la empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Senado conforme a las instrucciones de éste; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Senado los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los licitadores que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Senado. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

4. El Senado cuidará que no se divulgue la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales declarados como tales en las ofertas.

CLÁUSULA 31ª. Facturación y pago del precio.

1. La facturación y el pago del precio se hará de conformidad con lo establecido en las Normas sobre procedimiento presupuestario, control, contabilidad y contratación del Senado, aprobadas por Acuerdo de la Mesa del Senado de 2 de diciembre de 2014.

2. El contratista tendrá derecho al abono del precio estipulado en el contrato, previa recepción conforme de los servicios prestados por parte del Senado.

3. La factura será emitida a mes vencido y por importe mensual resultante de dividir, entre doce, la cantidad ofertada por el contratista para cada una de las anualidades.

4. En relación con el contenido de las facturas debe tenerse presente que la unidad encargada de tramitar la factura es, en el presente procedimiento, el Departamento de



SENADO

Medios de Comunicación de la Dirección de Relaciones Institucionales del Senado, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Oficina de Fiscalización y Contabilidad del Senado, y el órgano de contratación es la Mesa del Senado.

CLÁUSULA 32ª. Resolución del contrato.

1. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 308 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. A estos efectos, se considerarán vulneraciones de las obligaciones contractuales de carácter esencial, que implicarán la resolución del contrato, todas las incluidas en el pliego de prescripciones técnicas, además de las siguientes:

- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de forma continuada del servicio objeto del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de abstención de toda clase de actividad o conducta contraria a los intereses del Senado a la que hace referencia el punto 4 de la cláusula 26ª de este pliego.
- La falta de reposición, ampliación o reajuste de la garantía en el plazo establecido.
- El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad al que hace referencia la cláusula 30ª del presente pliego.
- El incumplimiento del compromiso de adscribir efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y/o humanos recogidos en la oferta, así como, en todo caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento.

CLÁUSULA 33ª. Prerrogativas, jurisdicción y fuero.

1. La Mesa del Senado ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Los acuerdos de la Mesa del Senado ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



SENADO

ANEXO I: Declaración responsable de cumplir las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

D./D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con NIF nº, y domicilio
en calle

DECLARA

1. Que la empresa a la que represento legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración; lo que se declara sin perjuicio de la facultad que el artículo 146.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público atribuye a la Mesa del Senado para, en su caso, requerir que la documentación acreditativa de dicha circunstancia sea presentada en el plazo señalado a tal efecto.

2. Que dicha empresa cumple asimismo todas las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de seguimiento de la información de interés para el Senado en los medios de comunicación.

En....., a de de 2018.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



SENADO

ANEXO II: Declaración relativa a la persona o personas que, en su caso, tendrán capacidad para presentar y retirar la garantía.

D./D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con NIF nº, y domicilio
en calle

DECLARA

Que, en caso de resultar la empresa a la que represento legalmente adjudicataria del contrato de servicios de seguimiento de la información de interés para el Senado en los medios de comunicación, la persona o personas que tendrán capacidad para, en nombre de la empresa, presentar y retirar la correspondiente garantía, son las que se indican a continuación:

Nombre:	DNI:
Nombre:	DNI:
Nombre:	DNI:

En....., a..... de de 2018.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



ANEXO III: Proposición económica.

D./D^a..... con DNI n^o , como apoderado de , con NIF y domicilio en , calle , n^o ----, código postal , se compromete a ejecutar el **CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL SENADO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por los siguientes importes:

AÑO 2019

IMPORTES	OFERTA ECONÓMICA
Importe anual sin IVA	euros
IVA repercutido (21%)	euros
Importe anual con IVA	euros

AÑO 2020

IMPORTES	OFERTA ECONÓMICA
Importe anual sin IVA	euros
IVA repercutido (21%)	euros
Importe anual con IVA	euros



SENADO

AÑO 2021

IMPORTES	OFERTA ECONÓMICA
Importe anual sin IVA	euros
IVA repercutido (21%)	euros
Importe anual con IVA	euros

IMPORTE TOTAL (desde el 01/01/2019 al 31/12/2021)

IMPORTES	OFERTA ECONÓMICA
Importe total sin IVA	euros
IVA repercutido (21%)	euros
Importe total con IVA	euros

En, a de de 2018.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



SENADO

ANEXO IV: Justificante de entrega de la proposición.

D./D^a....., con DNI nº
....., en nombre propio/en representación de la empresa
....., con NIF nº, y domicilio en
....., calle; entrega, en el día de la fecha, en
la Secretaría de la Dirección de Relaciones Institucionales de la Secretaría General del
Senado, los sobres en los que, según declara, se contiene la documentación que el pliego
de cláusulas administrativas particulares establece como necesaria para tomar parte en el
procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de seguimiento de la
información de interés para el Senado en los medios de comunicación.

En....., a de de 2018.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



SENADO

ANEXO V: Declaración sobre los trabajos efectuados en los cinco últimos años.

D./D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con NIF nº, y domicilio
en calle

DECLARA

Que en los años que figuran a continuación, ha efectuado de conformidad los siguientes trabajos similares al del objeto de este procedimiento:

AÑO 2017

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1 ^a :	euros
Empresa 2 ^a :	euros
Empresa 3 ^a :	euros

AÑO 2016

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1 ^a :	euros
Empresa 2 ^a :	euros
Empresa 3 ^a :	euros



SENADO

AÑO 2015

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1ª:	euros
Empresa 2ª:	euros
Empresa 3ª:	euros

AÑO 2014

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1ª:	euros
Empresa 2ª:	euros
Empresa 3ª:	euros

AÑO 2013

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN
Empresa 1ª:	euros
Empresa 2ª:	euros
Empresa 3ª:	euros

En....., ade de 2018.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



SENADO

ANEXO VI: Declaración relativa a los medios técnicos, materiales y/o humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato.

D./D^a.....,
con DNI nº, en nombre propio/en representación de la empresa
....., con NIF nº, y domicilio
en calle

DECLARA

1. Que, en caso de resultar la empresa a la que represento legalmente adjudicataria del contrato de servicios de seguimiento de la información de interés para el Senado en los medios de comunicación, se adscribirá efectiva e inmediatamente a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y/o humanos recogidos en su oferta, así como, en todo caso, todos y cada uno de los contemplados en los pliegos que instruyen el procedimiento; respetándose siempre las cantidades, características y demás requisitos establecidos.

2. Que dicha empresa toma conocimiento de que la efectiva e inmediata adscripción de estos medios se considerará obligación esencial a los efectos previstos en relación con la resolución del contrato en el artículo 223 letra f) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En....., a de de 2018.

Fdo.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN